

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos.	3506
2. Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 5357/2025 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1403-SEPJF

Documentales recibidas por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégreñse al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, y de la delegada del Poder Legislativo, ambos del Estado de Morelos, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

El representante legal del Poder Judicial de Morelos informa que no se tiene adeudo de pensión, materia del Decreto invalidado al que este medio de control constitucional se refiere, en virtud de las ampliaciones presupuestales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Ahora bien, con relación a lo señalado por el citado Poder Judicial en el sentido que para garantizar el pago de la pensión respectiva posterior al año dos mil veinticuatro, el Congreso y el Gobierno del citado Estado, deberán otorgar los recursos necesarios y suficientes para el pago de la pensión, para tal efecto, remite los comprobantes por medio de los cuales informó a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada Entidad, la cantidad requerida para cubrir el pago de la citada pensión correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Por otra parte, la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa que el Dictamen con proyecto de Decreto que declara

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2024

la invalidez parcial del diverso mil quinientos veintiocho (1528) elaborado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso demandado, se encuentra en proceso de análisis y aprobación de dicha Comisión, en cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional y, al efecto, remite la constancia respectiva en formato digital.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estado procesal. Visto el estado procesal del presente asunto, atendiendo a lo informado, en términos de la ejecutoria dictada, se advierte que el Poder Judicial de Morelos informó que con las ampliaciones presupuestarias autorizadas mediante oficios **SH/0920-GH/2024** y **SH/1237-GH/2024**, se contó con los recursos para cubrir el pago de la pensión de la persona beneficiada mediante el decreto controvertido en este asunto.

Por tanto, no ha lugar a realizar mayor pronunciamiento respecto de las manifestaciones relativas a la insuficiencia de los recursos para cumplir con la obligación de pago de la pensión para el ejercicio fiscal actual y los subsecuentes, ya que dicho aspecto no es materia de la presente controversia constitucional, quedando a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía legal que corresponda.

Requerimiento. En ese tenor **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil quinientos veintiocho (1528), por el que se concedió pensión; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, lo cual deberá hacer en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias en copia certificada que acrediten su dicho.

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Habilitación de días y horas. Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2024

acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de catorce de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **95/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. **Conste.**
SRB/MESH. 16

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T15:33:27Z / 15/07/2025T09:33:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		19 00 75 c8 3a 35 f1 c0 63 bb 20 3b 29 29 ae 9a e9 af 42 70 24 45 c6 17 e8 e3 de 0e 04 23 1c 4b c5 a3 cb af 07 63 6b 6c c5 17 f0 9e 3a 1b 39 89 72 20 a6 ae 9c 27 09 63 08 b4 5d 34 47 61 e2 5a 70 06 34 01 45 26 e2 74 43 f0 a0 dd b1 a7 6f 5b 9f 8d c4 0e c8 cc ad 7a ab a9 13 da 8b 4d 7c 81 82 0e 39 14 6f 49 19 93 e1 5f 5a b1 56 e0 85 76 ac 1c ac c1 99 0a 7e d8 5a 13 a1 db 96 03 f1 73 44 eb c1 c0 61 52 9e 7e e4 17 51 fd 7e b2 a6 61 7f fb d4 e6 21 63 bd 41 36 31 b1 ce 82 dd df 70 6f f6 0a c6 a1 99 84 7f 43 6d b8 09 b3 cb 22 b9 8e 9e 47 7c 60 bd 03 1f 03 57 ec eb 14 2f 88 45 bf 94 51 46 e9 e7 94 b8 05 e5 21 20 e8 e9 51 3e 3a b9 c8 77 cd cb 21 0e 04 5f 4f fd e9 00 4d ec 3e 08 32 66 15 b1 42 56 d0 e4 25 7f 5c 30 7b 0a db 4e 96 1f 69 8a ed db 56 10 00 ac 46 a6 ff a8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T15:33:27Z / 15/07/2025T09:33:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T15:33:27Z / 15/07/2025T09:33:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	255020			
	Datos estampillados	7773A1667015D1F326F70A0FBF12BF960E699AA2838119DAC84B42280A118BC52341BF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:38:05Z / 14/07/2025T15:38:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		26 4b 3c 03 78 4b 9a b8 a8 e0 40 67 49 5a f8 1b 61 67 f3 a0 75 78 b7 6c 39 5c 0d da 31 16 e4 a2 c5 f4 e8 8e e5 32 ec a1 9b d3 1a 56 81 99 c6 b1 08 02 73 70 7e 6e cb ae d2 de e0 d2 29 96 6c ca 5c 79 38 07 b0 b6 f2 21 33 1a 6e f8 2d 4d 1a 46 c1 bb af f4 1d e7 f7 b7 87 3c 8f de 41 e8 54 7d f5 45 5a e9 e1 b0 dc 9c 8e 55 36 6f f6 d1 5b 9d fa e4 5c 2f ce c9 e6 04 7e e8 b0 90 ea 2e b8 ff 51 ac 73 f2 cd 46 37 eb 7f 27 88 b3 eb 7e 6f 62 96 f8 f5 36 66 6f 18 e5 ed 79 56 c2 6b 8d 19 96 8f f3 b4 62 6a 9b f9 38 18 24 f7 df eb 1e d3 6e 8f 36 3d a0 f9 c5 08 60 ae 82 66 ad 26 76 18 95 4a cf b9 ec a0 6d e3 52 64 f7 5f d4 e5 64 41 9f 03 e8 ac 66 92 bc c3 8d 38 f1 df 9c ad 87 78 dd 39 40 b0 52 f3 01 af bf 45 57 c3 e7 29 7f 9e df f5 58 79 f6 6b 3c 93 95 3d 7f 7f cc 90 01 8b fa			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:38:05Z / 14/07/2025T15:38:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:38:05Z / 14/07/2025T15:38:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	251344			
	Datos estampillados	97820D861B52C6111A8A86F90FDED3A0E3521DD91425C0BE8CA452A47FB2A2D27531			